

REFERENCIA: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.
DEMANDANTE: FABIAN LEÓN ORTIZ
DEMANDADO: DRIGELIO LASSO GÚZMÁN
RADICACION: 7600140030051995-00601-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, el proceso con el escrito mediante el cual se solicita se levante medida cautelar del vehículo de placas VAX81. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de junio de 2022.

La Secretaria,

ANA MARÍA RODRIGUEZ ROJAS

Auto de trámite No.821

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al escrito que antecede, mediante el cual se solicita el levantamiento de medida cautelar del vehículo de placa VAX81, establecida por el Dr. Humberto Escobar Rivera, en representación de la parte demandado; el despacho se percata que dentro del trámite de la referencia mediante auto interlocutorio No. 1124 se procedió a oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, con el fin de que se sirva a remitir a este despacho judicial, copia del oficio No° 973 del 19 de julio de 1995 mediante el cual se ordenó el embargo del vehículo de placas WAX81, de propiedad del señor Drigelio Lasso Guzmán.

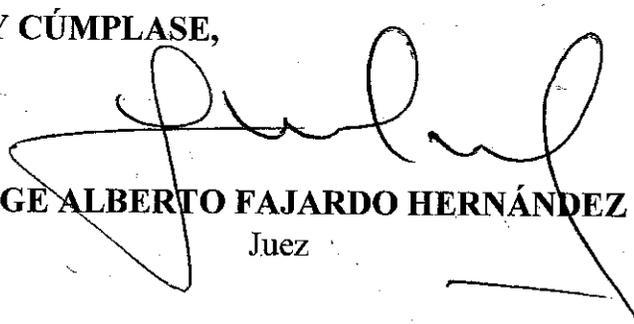
En tal sentido dicha Secretaría allega escrito señalando que esta fue contestada mediante oficio UL.19.11560 de 25 de Junio del mismo año, sin embargo el juzgado observa que con la respuesta enviada, no fue anexado el oficio que viene siendo requerido, a fin de resolver a fondo la reseñada petición, en tal sentido se hace necesario oficiar nuevamente a la misma con el fin de que se resuelva dicho requerimiento.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho.

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR NUEVAMENTE a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI, con el fin de que se sirva a remitir a este Despacho Judicial, copia del oficio No° 973 del 19 de Julio de 1995 mediante el cual se ordenó el embargo del vehículo de placas WAX81, de propiedad del señor DRIGELIO LASSO GÚZMAN, toda vez que con la respuesta contenida en el oficio 1753 de fecha 30 de abril de 2019 no fue anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez